

cutores, para que à ellos los Recaudadores, y Pueblos les  
conste, y cumplan con su tenor cada vno en lo que le toca.  
Madrid quatro de Mayo de mil setecientos y diez y seis.  
Señores. Don Lorenço de Medina Solorçano. Madrid, y Mayo cin-  
co de mil setecientos y diez y seis. Apruebasse esta Instruc-  
Olmeda. cion en todo, y por todo, como en ella se contiene. Pas-  
Morianas se à la Escrivania Mayor de Rentas, donde se mandará im-  
Vega. primir, y se remitirán copias autorizadas à los Superinten-  
dentes de las veinte y vna Provincias, con orden de que las  
comuniquen à todos los Subdelegados de ellas.

*DECLARACIONES DEL CONSEJO,*  
*posteriores à dicha Instruccion.*

**P**OR Decreto del Consejo de doze de Abril de mil  
setecientos y diez y siete, con motivo de averse  
ofrecido algunas dudas sobre la observancia del capitulo  
tercero de la Instruccion, acordò, que para despachar las  
Audiencias se notifique primero à la Ciudad, Villa, ò Lu-  
gar contra quien se deba dar, y à los Pueblos que se le de-  
ben agregar, segun la forma acordada en la referida In-  
struccion, acudan à hazer el pago de lo que estuvieren de-  
biendo en el termino de veinte dias; cuya notificacion no  
ha de ser à costa de ellos, y si de los Arrendadores, la que  
sirva en lugar de los veinte dias, que à costa de los Recau-  
dadores se avia de despachar, constando primero presentar,  
por el que pidiere la Audiencia, testimonio de aver hecho  
la notificacion, y de no aver acudido à hazer el pago, y es-  
tår debiendo el Pueblo principal (à que los demás se deben  
agregar) mas de vn quento de maravedis, se les dè el despa-  
cho de Audiencia à costa de los Pueblos morosos, en el qual  
se relacione la dicha notificacion, y no aver pagado dentro  
dedichos veinte dias, observando en todo lo demás puntual-  
mente lo prevenido, y acordado en la referida Instruccion.

Por Decreto del Consejo de cinco de Febrero de mil se-  
tecientos y veinte, se dixo, que lo acordado, tocante à  
que siempre que los Lugares, cuyo debito exceda de vn  
quen-

